RESOLUCIÓN No 0308
11 de julio de 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 71.794.678, en su calidad de Gerente y representante legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387801-2, plenamente facultado para celebrar contratos, conforme el Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado por el Acuerdo municipal 019 de 2023, Acuerdo de Junta Directiva N°012 de diciembre de 2021, y Decreto de nombramiento Nº 20240000001 del 1º de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal Nº 017 del 12 de junio de 2020, el Concejo Municipal de Envigado, creo la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, cuyo objeto social es *"gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa."*

2. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva Nº 001 del 17 de junio de 2020, se adoptan los estatutos de la Empresa de Vivienda y desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – "DESur".

3. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 "(…) se modifica el manual de contratación de la empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural del Municipio de Envigado "DESur".

4. Que mediante Acuerdo Municipal Nº 019 del 9 de mayo de 2023, el Concejo Municipal de Envigado, modificó parcialmente el acuerdo municipal 017 de 2020 "por medio del cual se crea la empresa industrial y comercial del Estado de orden municipal Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, donde modificó el artículo segundo y sexto del Acuerdo Municipal 017 de 2020 dejando el objeto de la empresa así: *"La empresa DESur tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas y/o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos, que contribuyan a la organización del territorio; así mismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos, que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados, con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio con relación en la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además,*

diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral.

5. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

6. A su vez, la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, el cual establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

7. Igualmente se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad se encuentran consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política "La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación. concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."

8. El artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mismo, el artículo 209, establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

9. En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines cometidos estatales.

10. Que, dentro de sus actuaciones busca colaborar como se mencionó con las actividades a cargo del municipio de Envigado, relacionadas con su objeto social, convirtiéndose en un aliado estratégico que garantice tanto el cumplimiento de sus actividades, la prevalencia del interés general y la debida prestación de los servicios públicos.

11. El Plan de Desarrollo 2020-2023 Juntos Sumamos por Envigado**, Línea estratégica 3 SUMAMOS** por la Construcción de un Territorio Inteligente, Conectado a la Región y al Mundo, tiene como uno de sus componentes **Infraestructura, Vivienda y Hábitat**, el cual articula las acciones tendientes al desarrollo íntegro del espacio

público para la ciudad, el mejoramiento de los entornos y las condiciones habitacionales, así como la garantía de espacios para la realización de actividades deportivas, recreativas, educativas, culturales, institucionales y sociales.

12. Como **programas pilar de la línea 3 del Plan de Desarrollo tenemos el 3.3. Envigado me enamora y mejora integralmente el hábitat, la vivienda, barrios y vereda**, que es un programa de mejoramiento integral de barrios y veredas.

13. De este programa hace parte el **3.3.2. Gestión, construcción, adecuación y mantenimiento de los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado**, que busca garantizar la prestación de servicios públicos, atendiendo las necesidades básicas de agua potable y saneamiento básico. Dentro de este proyecto encontramos:

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META DEL PLAN
Construcción de redes de acueducto.	Nuevos Usuarios	10

14. Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Municipal 017 del 27 de mayo de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado". El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal, deroga las disposiciones que le sean contrarias y sus efectos se extienden hasta la adopción del Plan de desarrollo del siguiente periodo de gobierno.

15. Así mismo, conforme al Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", línea estratégica 3 Envigado Sostenible e Intangible, la cual busca transformar a Envigado en una ciudad más sostenible, inteligente y habitable, donde se preserve el entorno natural y se asegure un mejor futuro para las generaciones venideras.

16. Esta línea tiene como uno de sus nodos programáticos el 1.4 Servicios domiciliarios y vivienda digna, dentro del cual se encuentra el programa 1.4.1 "Servicios domiciliarios", con el que se busca implementar acciones para el acceso universal a servicios básicos de calidad, como agua potable, energía eléctrica, saneamiento, mediante la mejora de infraestructuras, la eficiencia en la prestación de servicios y la promoción de medidas para asegurar su disponibilidad, asequibilidad y sostenibilidad. Además, dentro de este proyecto se encuentra el siguiente indicador: "cobertura de acueducto".

17. De este programa hace parte el proyecto 1.4.1.1. "Extensión del acceso a agua potable y saneamiento básico", cuyo objetivo específico es expandir el acceso equitativo a agua potable, saneamiento básico y energía a comunidades que actualmente carecen de estos servicios, mediante la implementación de infraestructuras adecuadas, la promoción de prácticas sostenibles y el fortalecimiento de capacidades locales, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo humano de dichas comunidades. Además, podemos encontrar dentro de este proyecto el producto: "Ampliación de la red de acueducto"

18. Este proyecto se alinea con políticas y estrategias que buscan fortalecer la prestación de los servicios públicos, en busca de progresar de manera sustancial a la hora de ampliar el acceso al agua potable en el Municipio de Envigado y así contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Envigadeña, garantizando la accesibilidad a los servicios públicos de una manera más eficiente y óptima, bajo normatividad de calidad y con un desarrollo físico - espacial del territorio como factor indispensable para el desarrollo urbano, el crecimiento económico, la reducción de la pobreza y el desarrollo ambientalmente sostenible. Se busca cumplir con uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible "Agua limpia y saneamiento", impactando de manera directa la calidad de vida de las familias que habitan la zona a intervenir.

19. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior se celebró Acta de Ejecución N°8 del convenio interadministrativo ENV-09-09-0945-21, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la Construcción del Acueducto Mirador del Ayurá del Municipio de Envigado.", entre la secretaria de Obras Publicas del Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"*.

20. Ahora bien, en pro de llevar a cabo una correcta ejecución del objeto contractual y sus obligaciones y en cumplimiento con el mismo objeto del contrato, se requiere contratar el personal idóneo para realizar la Interventoría a la construcción del acueducto en la Vía Palmeras, en el proyecto Mirador del Ayurá en el municipio de Envigado, para lo cual se adelantará el correspondiente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación que nos permita seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con el objeto correspondiente.

21. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" conforme a la Necesidad y Conveniencia descritas anteriormente, requiere adelantar la contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nº 1082 de 2015, la cual tiene como objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO EN LA VÍA PALMERAS, EN EL PROYECTO MIRADOR DEL AYURÁ EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN Nº 8 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0945-21.

22. De conformidad a lo establecido en el literal L) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 27 de febrero de 2024 *"Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio De Envigado "DESur"*, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de selección de Contratación Directa, dado que el mismo se encuentra contemplado dentro de la causal establecida en el literal l "cuando el presupuesto sea inferior a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES"

23. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", cuenta con la disponibilidad presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 248 del 18 de junio de 2024, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005, Servicios de la construcción, requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2024.

24. De acuerdo con el NECOP, la cuantía del contrato asciende a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 112.178.921) IVA incluido** y la duración será de 30 días, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en SECOP II.

Con fundamento a las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del proceso de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal L) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No 001 del 27 de febrero de 2024, *"Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"*, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO EN LA VÍA PALMERAS, EN EL PROYECTO MIRADOR DEL AYURÁ EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN Nº 8 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0945-21". con un presupuesto estimado de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 112.178.921) IVA incluido** y la duración será de 30 días, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en Envigado, a los 11 días del mes de julio de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

Elaboró:

María Elisa Jaramillo Piedrahita
Abogada contratista

Revisó:

Wendy Carolina Mejía Velásquez
Secretaria General